CONDICIONES TECNICAS DEL ESTUDIO PREVIO						
FECHA DE ELABORACIÓN	**DÍA**	18	**MES**	11	**AÑO**	2024
DEPENDENCIA RESPONSABLE	**SECRETARIA DE PLANEACIÓN**					
1. INFORMACION GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO						
1.1 PLAN DE DESARROLLO	VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024 - 2027					
1.2 EJE ESTRATEGICO	DESARROLLO INSTITUCIONAL					
1.3 ESTRATEGIA	N/A					
1.4 SECTOR	GOBIERNO TERRITORIAL					
1.5 PROGRAMA	FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTIA DE LOS DERECHOS HUMANOS					
1.6 SUBPROGRAMA	N/A					
1.7 NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECER LAS CAPACIDADES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE					
1.8 PRODUCTO	SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA					
1.9 ACTIVIDAD	Brindar apoyo técnico, logístico y/o financiero al Consejo Territorial de Planeación de Villanueva en los procesos de participación ciudadana					
1.10 META DE PRODUCTO	Fortalecer los procesos que permitan articular la gestión de los organismos colectivos y la entidad, para garantizar la efectividad y materialización de los derechos					
1.11 POBLACIÓN BENEFICIADA	40.227 HABITANTES SEGÚN BASE DE DATOS SISBEN MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE					
1.12 CODIGO BPIN	2024854400037					
2. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR						
2.1. OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR	**PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACION A LOS CONSEJEROS TERRITORIALES DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE EN EL XII ENCUENTRO NACIONAL DE CONSEJERAS TERRITORIALES DE PLANEACION A REALIZAR EN LA CIUDAD DE PAIPA, BOYACA Y CONGRESO DEPARTAMENTAL A REALIZAR EN LA CIUDAD DE TRINIDAD, CASANARE.**						
2.2. TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS					
2.3. PLAZO	TREINTA (30) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.					
2.4. LUGAR DE EJECUCION	MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE					
2.5. PRESUPUESTO OFICIAL	**ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (11.150.000,00),**					
2.6. FORMA DE PAGO	El municipio cancelará el valor total del contrato, en un solo pago, previo a la verificación del cumplimiento del contrato, previa presentación del informe respectivo a la ejecución de las actividades por parte del contratista y aprobado por parte del supervisor, presentación de la factura y soportes de pago a seguridad social integral del mes correspondiente a la ejecución del contrato (salud, pensión y riesgos profesionales) por lo que se deberá suscribir acta de terminación y liquidación. Así las cosas, el PAGO DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN, se tramitará una vez quede en firme la aceptación y aprobación en la plataforma SECOP II.					
2.7 EMPLEOS GENERADOS	**2.7.1 DIRECTOS:**	1	**2.7.2 INDIRECTOS**	0		

3. INFORMACION PRESUPUESTAL	
3.1. RUBRO PRESUPUESTAL	**2.3.1.45.02.001.037.02**
3.2. DENOMINACION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	Brindar apoyo técnico, logístico y/o financiero al consejo territorial de planeación -rpld-
3.3. FUENTE DE FINANCIACION	RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACIÓN
3.4. VALOR	**ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (11.150.000,00),**
3.5 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N/A

4. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

4.1 ANÁLISIS DE LA NECESIDAD. -

Conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes de consagrados en la Constitución.

Que el artículo 209 de la Constitución Política predispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

En concordancia con el mandato constitucional anteriormente mencionado, se emitió la ley 152 de 1994, Ley Orgánica de Plan de Desarrollo, donde se establece el Consejo Territorial de Planeación como uno de los medios creados por la Constitución Nacional, con lo cual se garantiza el derecho fundamental de la participación ciudadana, en la medida que se le concede un papel esencial en la definición de las políticas públicas, considerando la importancia que representan los diferentes sectores que conforman la comunidad, en los diversos procesos que adelantan las entidades territoriales tendientes a alcanzar el desarrollo económico y social, como parte de los instrumentos esenciales de gestión pública y el ordenamiento territorial para el crecimiento y desarrollo de los pueblos; y en fin para su máxima representación fundamentada en las entidades territoriales, no obstante estas plantean claramente el direccionamiento y la planificación necesaria para el funcionamiento de manera integral.
Ahora bien, los CTP son instancias territoriales de planeación, creados por disposición constitucional para garantizar la participación ciudadana en la construcción y seguimiento de las políticas publicas a nivel territorial, en virtud del principio de la planeación participativa, por lo cual sus miembros requieren espacios de interacción y formación, los cuales deben ser apoyados por la administración municipal.

Que el consejo territorial de planeación debe participar en los eventos ligados al sistema regional y nacional de planeación participativa, para lo cual se deben facilitar los recursos correspondientes, así como facilitar las actividades para las convocatorias a realizar de manera interna y de la sociedad en general. Es así que la participación a estos encuentros se ha realizado en el marco de los congresos nacionales de planeación, los cuales han contado con el apoyo de la ONU mujeres y el consejo nacional de planeación, estos ha sido un gran apoyo que ha permitido generar condiciones dignas de participación. Antecedentes que evidencian la importancia de continuar con este proceso de participación a través del fortalecimiento de los conocimientos y el rol como consejeras de planeación.

Que, por medio de correo electrónico, la presidenta del Consejo territorial de Villanueva, ISABELA FLOREZ BERMUDEZ en calidad de presidenta del consejo territorial de planeación de Villanueva Casanare, remitió la solicitud de apoyo institucional, para asistir a los diferentes eventos

1. XII ENCUENTRO NACIONAL DE CONSEJERAS TERRITORIALES DE PLANEACION DEL PAIS EN EL MUNICIPIO DE PAIPA (BOYACA) DEL 27 DE NOVIEMBRE AL 1 DE DICIEMBRE DE 2024.
2. CONGRESO DEPARTAMENTAL (TRINIDAD CASANARE)

Por lo anteriormente expuesto el municipio de Villanueva Casanare a través de la secretaria de planeación con el propósito de brindar elementos y orientaciones conceptuales, técnicas, metodológicas y normatividad para contribuir al fortalecimiento de los procesos democráticos respecto entre el CTP y la Alcaldía Municipal, fortaleciendo la participación e inclusión de las mujeres en las decisiones que afectan la planeación del municipio de Villanueva Casanare, de manera que se fortalezca el Consejo Territorial de Planeación como instancia de participación y se promueva el control social, por lo cual se considera necesario garantizar el transporte y participación de manera real y efectiva de los miembros del Consejo Territorial de Planeación, toda vez que con ello se podrá lograr un mejor desempeño de los consejeros de sus funciones como ente de desarrollo territorial del Municipio.

Finalmente, la Administración Municipal requiere garantizar el transporte en los eventos requeridos por el Consejo Territorial de Planeación, con una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia para llevar a cabo la asistencia y participación de sus miembros.

4.2 CONVENIENCIA. -

La Secretaria de Planeación municipal de Villanueva, Casanare, estima conveniente la contratación de la prestación de servicio con el fin de que el Consejo Territorial de Planeación se capacite en los temas que actualmente surgen en el territorio y cumplan con su misión. Teniendo en cuenta que la función consultiva no se agota en la fase de discusión del plan sino continua en la fase de ejecución y seguimiento del plan de desarrollo "VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024 – 2027", es decir el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, el papel de los Consejeros Territoriales de Planeación en esta fase se fundamenta en hacer seguimiento de programas y proyectos. Evaluación de desempeño de la gestión territorial, informes de gestión, rendición de cuentas a la ciudadanía, además de acuerdo con la sentencia C – 524 de la Corte Constitucional, en esta etapa los CTP deben realizar seguimientos a las modificaciones, las cuales no son posibles de realizar si no se tiene conocimientos necesarios para hacerlo.

Así mismo, es conveniente en razón a que en el plan de desarrollo "VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024 – 2027" en la dimensión: institucional, sector GOBIERNO TERRITORIAL, se encuentra el programa de FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTIA DE LOS DERECHOS HUMANOS, para lo cual la Secretaria de Planeación formulo, viabilizo y priorizo el proyecto BPIN 2024854400037 denominado FORTALECER LAS CAPACIDADES DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE, el cual tiene como actividades REALIZAR CAPACITACIONES SOBRE NORMAS DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL -RPLD- y BRINDAR APOYO TÉCNICO, LOGÍSTICO Y/O FINANCIERO AL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN -RPLD-

Igualmente es conveniente toda vez que los Consejeros de Planeación del Municipio de Villanueva Casanare juegan un papel muy importante en temas específicos como las políticas de general, la planeación y participación territorial.

4.3 OPORTUNIDAD.

Es oportuno e ineludible para la entidad llevar a cabo la presente contratación si se tiene en cuenta que con ello se estaría garantizando la participación efectiva de los Consejeros territoriales en tan magnos eventos a nivel nacional

y Departamental, lo cual contribuya a la formación de los consejeros territoriales de planeación, que a su vez crea las condiciones necesarias para su buen desempeño dentro del rol que tiene como consejeros del Municipio. Para continuar con la ejecución del plan de desarrollo y que esto implica un mayor impacto por parte de estos lideres Territoriales y es así que en su proyección dentro de esta fase de suma importancia.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURIDICO Y JUSTIFICACIÓN.

5.1. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, con fundamento en lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 y SS del decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

5.2. FUNDAMENTO JURIDICO

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Así mismo el artículo 45, del Acuerdo Municipal No. **023 del 29 de noviembre de 2023,** otorga facultades al Alcalde Municipal, para celebrar contratos.

Ley 1474 de 2011. "Artículo 94. ***Transparencia en contratación de mínima cuantía.*** Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007".

Para este caso en concreto; y dando aplicabilidad a la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, así:

ARTÍCULO 30. ***MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA***. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.
(Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)

De conformidad con el procedimiento reglado por la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

De conformidad con el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN A, NUMERO DE RAD. 56307 DEL 12 DE ABRIL DE 2021, se indica que, a la modalidad de Mínima Cuantía no le es estrictamente aplicable los Acuerdos marco de Precios: {...} Los AMP giran exclusivamente en torno al objeto a contratar y en el mismo no concurren otros factores que conduzcan a variar esta conclusión, {...} lo que corrobora la inexistencia de una norma de rango legal que imprimiera supremacía e hiciera mandatorio que la adquisición de bienes o servicios debía hacerse a través de AMP, aun cuando la contratación fuera de mínima cuantía. {...} "la contratación de mínima cuantía que verse sobre bienes de características técnicas uniformes, no es ajena a los principios de economía, eficiencia y transparencia en la contratación estatal, como se desprende de la estructura y requisitos señalados en su procedimiento, sino que es resultado de la voluntad legislativa de reconocer la existencia de un mercado distinto al de los Acuerdos Marco de Precios, postura legítima si se consideran los diferentes segmentos de oferentes que pueden participar y proveer bienes y servicios al Estado, como ocurre con los pequeños proveedores quienes tienen mejores oportunidades en las negociaciones que atañen a mínimas cuantías, por ser acorde con su capacidad de producción, sin que ello vaya en detrimento de los principios anotados, y sí, por el contrario, genera impactos positivos en una visión más integral de la economía. Al razonar acerca de la mínima cuantía, es necesario agregar que el procedimiento de selección atribuido a ella si está arropado de mayor especialidad, pues no podrá pasarse por alto que las condiciones de plazo y forma de cumplimiento para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes son las que tenga establecido el AMP, condiciones contractuales que no necesariamente responden a las necesidades que podían ser atendidas a través de la selección por mínima cuantía donde la entidad adquirente determina muy cortos lapsos para atender sus puntuales necesidades en estos valores, sumado al hecho de que por esta y otras vías, es posible advertir que se contribuye al fomento de la competencia en un mercado tan relevante como el de la compra pública"{..}

6. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR: ESPECIFICACIONES, ACTIVIDADES A CONTRATAR Y/O ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS.

6.1 DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR: "PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACION A LOS CONSEJEROS TERRITORIALES DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE EN EL XII ENCUENTRO NACIONAL DE CONSEJERAS TERRITORIALES DE PLANEACION A REALIZAR EN LA CIUDAD DE PAIPA, BOYACA Y CONGRESO DEPARTAMENTAL A REALIZAR EN LA CIUDAD DE TRINIDAD, CASANARE."

6.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**1. CONGRESO DE MUJERES (PAIPA BOYACA)**		
1,1	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE IDA Y VUELTA EN VEHICULO TIPO BUSETA CON CAPACIDAD MINIMA DE SIETE (7) PASAJEROS PARA DESPLAZAMIENTO TERRESTRE DESDE EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE HASTA LA CIUDAD DE PAIPA BOYACA Y VICEVERSA. FECHA DE SALIDA: 27 NOVIEMBRE 2024, FECHA DE REGRESO: 30 DE NOVIEMBRE 2024. (INCLUYE CONDUCTOR, COMBUSTIBLE, PEAJES Y DEMAS COSTOS DE OPERACION DEL VEHICULO)	VIAJE	1
1,2	SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHICULO TIPO BUSETA CON CAPACIDAD MINIMA DE SIETE (7) PASAJEROS PARA DESPLAZAMIENTO INTERNO TERRESTRE EN LA CIUDAD DE PAIPA BOYACA, (HOSPEDAJE - LUGAR DE REALIZACION DEL EVENTO O VICEVERSA, INCLUYE CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE POR LOS DIAS CORRESPONDIENTES AL EVENTO)	DIA	2
2	**2. CONGRESO DEPARTAMENTAL (TRINIDAD CASANARE)**		

2,1	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE IDA Y VUELTA EN VEHICULO TIPO BUSETA CON CAPACIDAD MINIMA DE ONCE (11) PASAJEROS PARA DESPLAZAMIENTO TERRESTRE DESDE EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE HASTA TRINIDAD CASANARE Y VICEVERSA. FECHA DE SALIDA: 12 DICIEMBRE 2024, FECHA DE REGRESO: 15 DE DICIEMBRE 2024. (INCLUYE CONDUCTOR, COMBUSTIBLE, PEAJES Y DEMAS COSTOS DE OPERACION DEL VEHICULO)	VIAJE	1

6.3. ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR

De conformidad con el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá con las siguientes actividades:

1. Prestar el servicio de Transporte interno en la ciudad de Paipa, Boyacá de conformidad con las especificaciones técnicas y cronograma de actividades de cada evento.
2. Prestar el servicio de Transporte desde la ciudad de Villanueva Casanare a Paipa, Boyacá y trinidad, Casanare de conformidad con las especificaciones técnicas y cronograma de actividades de cada evento.
3. Prestar el servicio de Transporte desde la ciudad de Paipa, Boyacá y trinidad Casanare hacia Villanueva Casanare de conformidad con las especificaciones técnicas y cronograma de actividades de cada evento.

6.4 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.4.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Garantizar la calidad del servicio para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Los vehículos presentados en la propuesta deberán ser modelo año 2012 en adelante.
3. Los vehículos deberán estar en buen estado de presentación, conservación y aseo.
4. Cada persona ocupara un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito.
5. En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya.
6. Contar con elementos sonoros.
7. Los vehículos deberán mantener vigente las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora.
8. Los vehículos deberán poseer un equipo de herramienta de conformidad con la normatividad vigente.
9. los vehículos que presten el servicio deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio.
10. La conducción, manejo, mantenimiento y arreglo de los automotores serán responsabilidad del contratista.
11. La empresa de transporte que preste el servicio especial será responsable contractual y extracontractualmente por los eventuales perjuicios que con ocasión de dicho servicio pueda generar con sus automotores tanto a los pasajeros que transportan como a los peatones, bienes o personas que puedan resultar afectadas de manera directa o indirectamente por el indebido manejo o indebida prestación del servicio y para ello deberán aportar a la firma del contrato una póliza que garantice dichos riesgos por el monto establecido.

12. El servicio de transporte es a todo costo, conductor, auxiliar, gasolina, cambio de aceite, arreglo de vehículo, cancelación de salarios, prestaciones sociales, parafiscales del personal utilizado, pólizas, garantías y demás que demandan esta clase de servicio público de transporte.
13. Cumplir con los pagos de seguridad social y parafiscal de acuerdo a lo establecido en la ley.
14. Los conductores de cada vehículo deberán cumplir con todos los requerimientos de conformidad con las normas establecidas por el ministerio de transporte para la prestación de este servicio de conformidad con el Código Nacional de Tránsito Terrestre Ley 769 de 2002, Decreto 1079 de 2015, Decreto 805 de 2008, Decreto 431 de 2017 y demás normas que los reglamenten
15. Los conductores de cada vehículo deberán acreditar su idoneidad y experiencia en la conducción de esta clase de automotores y acreditar su licencia de conducción vigente.
16. Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados de conformidad a la oferta presentada.
17. El contratista deberá mantener la reserva profesional y confidencial sobre la información que le sea suministrada y consultada en desarrollo del presente contrato, así como sobre los productos del mismo.
18. Realizar los correspondientes informes de acuerdo a las actividades realizadas en cumplimiento del objeto a contratar.
19. Suscribir el acta de inicio del contrato de conformidad a lo establecido en la minuta del mismo.
20. El contratista deberá atender oportunamente las recomendaciones, sugerencias o instrucciones del funcionario designado para la vigilancia y control del contrato.
21. Informar al supervisor, sobre cualquier irregularidad que pueda entorpecer la materialización efectiva de sus labores.
22. Las demás que determine la ley.

6.4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, de conformidad a los parámetros establecidos por el Municipio de Villanueva Casanare.
2. Garantizar la calidad y eficiencia en el servicio contratado para lo cual se deberá constituir garantía única, dentro de los tres (03) días siguientes a la aceptación de la oferta.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Presentar la documentación solicitada por la administración municipal.
5. Presentar los soportes exigidos por el supervisor para la liquidación del contrato.
6. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad derivada del objeto contractual.
7. Acreditar el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscal para la suscripción, pago y liquidación del contrato.
8. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio,
9. Mantener restricción y reservas de la información manejada dentro de la Administración Municipal y demás entidades.
10. No ceder ni subcontratar el objeto del contrato, sin previa autorización escrita del municipio.

6.4.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la Forma de pago.
2. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.
3. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados.
4. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.
5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993

7 IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	UNSPSC
78	7811	781118	Servicio de buses con horarios programados	78111802
78	7811	781118	Alquiler de vehículos	78111808
78	7811	781118	Servicio de buses contratados	78103118

8 IDENTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS – DANE.

ITEM	CPC	NOMBRE
1	677913	Servicios de operación de transporte terrestre (pasajeros y mercancía)

9. CLASIFICADOR PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES - CCPET

CODIGO CCPET	NOMBRE
2.3.2.02.02.006	servicios de alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas; servicios de Transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua

10. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El Municipio a través de la secretaria de Planeación, realizó el estudio de precios mediante cotizaciones solicitadas a: **SERVICIO INTEGRAL Y TRANSPORTE ESPECIAL DE COLOMBIA SAS SITE´C S.A.S – COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DISCAPACITADOS Y PERSONAS SOLIDARIAS DE VILLANUEVA "COMDISOL,** de lo cual se establece:

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACION SERVICIO INTEGRAL Y TRANSPORTE ESPECIAL DE COLOMBIA SAS SITE´C S.A.S	COTIZACION COOPERATIVA MULTIACTIVA DE DISCAPACITADOS Y PERSONAS SOLIDARIAS DE VILLANUEVA "COMDISOL"	VALOR UNITARIO PROMEDIO
1	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE IDA Y VUELTA EN VEHICULO TIPO BUSETA CON CAPACIDAD MINIMA DE SIETE (7) PASAJEROS PARA	VIAJE	1	$ 5.200.000,00	$ 5.300.000,00	$5.250.000,00

	DESPLAZAMIENTO TERRESTRE DESDE EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE HASTA LA CIUDAD DE PAIPA BOYACA Y VICEVERSA. FECHA DE SALIDA: 27 NOVIEMBRE 2024, FECHA DE REGRESO: 30 DE NOVIEMBRE 2024. (INCLUYE CONDUCTOR, COMBUSTIBLE, PEAJES Y DEMAS COSTOS DE OPERACION DEL VEHICULO)					
2	SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHICULO TIPO BUSETA CON CAPACIDAD MINIMA DE SIETE (7) PASAJEROS PARA DESPLAZAMIENTO INTERNO TERRESTRE EN LA CIUDAD DE PAIPA BOYACA, (HOSPEDAJE - LUGAR DE REALIZACION DEL EVENTO O VICEVERSA, INCLUYE CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE POR LOS DIAS CORRESPONDIENTES AL EVENTO)	DIA	2	$250.000,00	$400.000,00	$325.000
3	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE IDA Y VUELTA EN VEHICULO TIPO BUSETA CON CAPACIDAD MINIMA DE ONCE (11) PASAJEROS PARA DESPLAZAMIENTO TERRESTRE DESDE EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE HASTA TRINIDAD CASANARE Y VICEVERSA. FECHA DE SALIDA: 12 DICIEMBRE 2024, FECHA DE REGRESO: 15 DE DICIEMBRE 2024. (INCLUYE CONDUCTOR, COMBUSTIBLE, PEAJES Y DEMAS COSTOS DE OPERACION DEL VEHICULO)	VIAJE	1	$5.200.000	$5.300.000,00	$5.250.000,00

El presupuesto a establecer del presente proceso se elabora con base al valor promedio del ítem, según las cotizaciones realizadas y recibidas en la Secretaría de Planeación y de acuerdo con las condiciones del contrato que se proyecta celebrar, para lo cual la Administración Municipal dispone de la suma de **ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (11.150.000,00)**, el cual incluyen todos los gastos generados que se pudieren ocasionar para la legalización, ejecución y posterior liquidación del objeto contratar, quedando de la siguiente manera:

Presupuesto oficial

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE IDA Y VUELTA EN VEHICULO TIPO BUSETA CON CAPACIDAD MINIMA DE SIETE (7)	VIAJE	1	$5.250.000,00	$5.250.000,00

	PASAJEROS PARA DESPLAZAMIENTO TERRESTRE DESDE EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE HASTA LA CIUDAD DE PAIPA BOYACA Y VICEVERSA. FECHA DE SALIDA: 27 NOVIEMBRE 2024, FECHA DE REGRESO: 30 DE NOVIEMBRE 2024. (INCLUYE CONDUCTOR, COMBUSTIBLE, PEAJES Y DEMAS COSTOS DE OPERACION DEL VEHICULO)				
2	SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHICULO TIPO BUSETA CON CAPACIDAD MINIMA DE SIETE (7) PASAJEROS PARA DESPLAZAMIENTO INTERNO TERRESTRE EN LA CIUDAD DE PAIPA BOYACA, (HOSPEDAJE - LUGAR DE REALIZACION DEL EVENTO O VICEVERSA, INCLUYE CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE POR LOS DIAS CORRESPONDIENTES AL EVENTO)	DIA	2	$325.000,00	$ 650.000,00
3	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE IDA Y VUELTA EN VEHICULO TIPO BUSETA CON CAPACIDAD MINIMA DE ONCE (11) PASAJEROS PARA DESPLAZAMIENTO TERRESTRE DESDE EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE HASTA TRINIDAD CASANARE Y VICEVERSA. FECHA DE SALIDA: 12 DICIEMBRE 2024, FECHA DE REGRESO: 15 DE DICIEMBRE 2024. (INCLUYE CONDUCTOR, COMBUSTIBLE, PEAJES Y DEMAS COSTOS DE OPERACION DEL VEHICULO)	VIAJE	1	$5.250.000,00	$5.250.000,00
TOTAL VALORES				**$10.825.000,00**	**$ 11.150.000,00**

El valor total del presupuesto es el resultado de la consulta de precios y condiciones de mercado, y se ajusta al requerimiento de esta secretaria. Para su elaboración se tuvieron en cuenta los factores necesarios para la legalización del contrato y en general todos aquellos factores que afecten el precio del ítem a contratar.

Para todos los efectos legales el valor total del presente proceso corresponde a la suma de **ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (11.150.000,00)**, valor en el que están incluidos los costos directos e indirectos que se generen con el perfeccionamiento de este y posterior liquidación.

11. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad al artículo 2.2.2.1.8.5 de sección 8 del Decreto 1082 de 2015 y en virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales M-MACPC-14, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para determinar si el proceso está o no sujeto a un Acuerdo Comercial, para los Procesos de Contratación que sean adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

12. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por el secretario de despacho de la Secretaría de Planeación, para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarías sobre la materia.

13. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

13.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS. –

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**1. CONGRESO DE MUJERES (PAIPA BOYACA)**		
1,1	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE IDA Y VUELTA EN VEHICULO TIPO BUSETA CON CAPACIDAD MINIMA DE SIETE (7) PASAJEROS PARA DESPLAZAMIENTO TERRESTRE DESDE EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE HASTA LA CIUDAD DE PAIPA BOYACA Y VICEVERSA. FECHA DE SALIDA: 27 NOVIEMBRE 2024, FECHA DE REGRESO: 30 DE NOVIEMBRE 2024. (INCLUYE CONDUCTOR, COMBUSTIBLE, PEAJES Y DEMAS COSTOS DE OPERACION DEL VEHICULO)	VIAJE	1
1,2	SERVICIO DE TRANSPORTE EN VEHICULO TIPO BUSETA CON CAPACIDAD MINIMA DE SIETE (7) PASAJEROS PARA DESPLAZAMIENTO INTERNO TERRESTRE EN LA CIUDAD DE PAIPA BOYACA, (HOSPEDAJE - LUGAR DE REALIZACION DEL EVENTO O VICEVERSA, INCLUYE CONDUCTOR Y COMBUSTIBLE POR LOS DIAS CORRESPONDIENTES AL EVENTO)	DIA	2
2	**2. CONGRESO DEPARTAMENTAL (TRINIDAD CASANARE)**		
2,1	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE IDA Y VUELTA EN VEHICULO TIPO BUSETA CON CAPACIDAD MINIMA DE ONCE (11) PASAJEROS PARA DESPLAZAMIENTO TERRESTRE DESDE EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE HASTA TRINIDAD CASANARE Y VICEVERSA. FECHA DE SALIDA: 12 DICIEMBRE 2024, FECHA DE REGRESO: 15 DE DICIEMBRE 2024. (INCLUYE CONDUCTOR, COMBUSTIBLE, PEAJES Y DEMAS COSTOS DE OPERACION DEL VEHICULO)	VIAJE	1

REQUISITOS. -

Capacidad Jurídica:

1. Persona Jurídica, se acredita con la verificación en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio, de los siguientes aspectos: i) Que el objeto social corresponda al objeto del contrato a suscribir, ii) Que quien suscribe la oferta ostente las calidades de Representante Legal, iii) Que el Representante Legal este facultado para contratar con el Estado en los términos requeridos y, por ende, pueda obligarse a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual y iv) Certificación en la que conste que tanto la persona jurídica como su representante legal, no están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

Documentos soportes para verificación de Requisitos Habilitantes. Se verificará la existencia y/o cumplimiento de los siguientes requisitos:

2. Carta de presentación de la propuesta, con la identificación y los datos del proponente, los datos de la presente convocatoria (número y objeto del proceso) y con la manifestación expresa de que el proponente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política o en la Ley.
3. Copia de cédula de ciudadanía del representante legal en caso de que se trate de persona jurídica.

4. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio si es (persona jurídica), con fecha de expedición no mayor 30 días calendarios contados al momento del cierre, cuya actividad comercial según la clasificación CIIU le permita desarrollar el objeto de la presente contratación, así: **Transporte de pasajeros , código 4921.** (Resolución No. 114 de diciembre 21 de 2020 DIAN).
5. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República. Si se trata de persona jurídica adjuntar certificado de la empresa y del Representante Legal.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal de la empresa proponente.
7. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica.
8. Certificado de Verificación de Medidas correctivas o del representante legal de la persona jurídica.
9. Certificado de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales de conformidad con la Ley 1918 de 2018. Respecto al representante legal de la persona jurídica.
10. Certificado REDAM-Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 2097 de 2021). Para las personas jurídicas, deberá allegar el certificado del representante legal. Este certificado podrá ser descargado en la página web https://www.redam.gov.co
11. Registro Único Tributario actualizado.
12. Copia de la Libreta Militar cuando del representante legal de sexo masculino, siempre y cuando se cuente con edad inferior a los 50 años cumplidos al momento del cierre.
13. **CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.** Si es una **persona jurídica** el proponente y dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el Art. 1 de la Ley 828 de 2003, al Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en el cual se verifique estar al día en el pago de los aportes parafiscales a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA. En caso de presentar acuerdo de pago con las Entidades Recaudadoras respecto de algunas de las obligaciones mencionadas anteriormente, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros o integrantes deberá soportarlo antes señalado (en el evento en que uno de sus integrantes sea persona jurídica). Conforme al Anexo No. 3. Del Presente Documento.

    En caso que el proponente u oferente no tenga personal a cargo dentro del periodo requerido, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de parafiscales y seguridad social, debe certificar esta circunstancia, en el respectivo documento.

    La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

14. En el caso de que el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro, deberán presentar, certificado de inspección y registro ante el organismo competente (para el caso de ESAL del departamento de Casanare expedido por la Dirección Técnica de Asuntos Municipales), según lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

15. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia, por un valor no inferior al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial y con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de mínima cuantía.

    La garantía deberá ser otorgada a favor del MUNICIPIO DE VILLANUEVA – CASANARE, Nit. No. 892.099.475-7.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que el tomador es:

"El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)"

La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de Propuestas, Evaluación, Adjudicación y Suscripción del Contrato, dicha Garantía será ampliada en su vigencia por solicitud del MUNICIPIO, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del Proponente.

Si la garantía presenta errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, EL MUNICIPIO podrá solicitar su corrección, dentro del término de evaluación de las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe EL MUNICIPIO, se entenderá que el proponente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada.

La Garantía de Seriedad se hará efectiva a favor del MUNICIPIO, a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo EL MUNICIPIO recurrir a las demás acciones civiles o penales que pudieren ser instauradas.

EL MUNICIPIO hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta, en cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La NO presentación de la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta será causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el proponente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente o certificación en donde se indique que dicha póliza no expira por falta de pago o revocación.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en el presente proceso o no perfecciona el contrato dentro de los términos establecidos en el Documento de condiciones.

NOTA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Capacidad Financiera: N/A. No se quiere verificación de capacidad financiera del proponente, teniendo en cuenta que el pago se hará en un solo pago conforme el servicio contratado y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

Experiencia Mínima: Una (1) vez el presupuesto establecido para la presente contratación, relacionados con la Transporte terrestre de personas, que a la fecha de cierre de la presente convocatoria se encuentren terminados y liquidados, y que sumados su valor sea igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV. lo cual se acreditará presentado la siguiente documentación:

- Copia de los contratos y actas de liquidación para contratos liquidados o, certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados
- Las certificaciones deberán contener el nombre de la entidad contratante, numero el contrato, fecha de inicio, fecha de terminación, objeto, actividades y valor ejecutado.

Acreditación de la experiencia:

Para soportar la información y consignarla en el Anexo correspondiente - Resumen de experiencia del proponente, debe tener en cuenta lo siguiente:

La(s) Certificación(es) y/o acta(s) de liquidación del (los) contrato(s) deberán contener como mínimo lo siguiente:

1. Nombre del Contratista,
2. Objeto del contrato,
3. Valor del contrato,
4. Lugar de ejecución,
5. Fecha de inicio y terminación del contrato,
6. Fecha de liquidación (si es diferente a la terminación),
7. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar y acreditar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
8. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación

OTROS DOCUMENTOS:

1. Relación de los vehículos con los que va a garantizar la prestación el servicio, la cual debe contener el tipo de vehículo, modelo, placa, marca, propietario, capacidad del vehículo, modalidad de vinculación, ruta a cubrir y conductor asignado, debidamente soportado.
2. Tarjeta de propiedad del vehículo: Se deberá presentar copia legible de las tarjetas de propiedad de cada vehículo ofrecido, las cuales deberán coincidir con lo reportado al RUNT.
3. Tarjeta de Operación Vigente de cada vehículo ofrecido.
4. Seguro contra accidentes de tránsito (SOAT) vigente, da cada uno de los vehículos.
5. Pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así: **1. Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:** a. Muerte; b. Incapacidad permanente; c. Incapacidad temporal; d. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios, y, **2. Póliza de responsabilidad civil extracontractual que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:** a. Muerte o lesiones a una persona; b. Daños a bienes de terceros; c. Muerte o lesiones a dos o más personas.
6. Certificación del cumplimiento de las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio.
7. Copia del Certificado de revisión preventiva vigente conforme a las reglamentaciones expedidas por el Ministerio de Transporte, es decir, las Resoluciones No. 315 de 2013 y 1565 de 2014.
8. Hoja de vida simple del conductor, la cual debe incluir los datos básicos de cada conductor con su respectiva licencia de conducción de acuerdo al tipo de vehículos ofrecidos, copia de la cedula de ciudadanía y el pasado judicial vigente, curso de manejo defensivo, consulta actualizada del SIMIT.

Para los vehículos que no son de propiedad de la empresa proponente, se deberá adjuntar el original del convenio de colaboración empresarial, debidamente suscrito por las partes, o documento que haga sus veces.

NOTA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública y su forma de evaluar es **CUMPLE O NO CUMPLE.**

14. RIESGOS PREVISIBLES

El Municipio a través del secretario de despacho de la Secretaría de Planeación, identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el anexo No. 01 del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo.

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Con fundamento en el alcance del objeto, obligaciones contractuales y a lo expuesto en el análisis de riesgos y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se requiere exigir al contratista la

constitución a favor del municipio garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual debe ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia bancaria, así:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tres (3) meses a partir del cierre del proceso
Cumplimiento	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
Estabilidad y Calidad de la Obra		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la fecha de recibido de la obra
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo		X	Ciento por ciento (100%) del valor del anticipo	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Pago Anticipado		X	Ciento por ciento (100%) del valor del pago anticipado	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	X		Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	X		Mínimo de 200 SMLMV o hasta el 5% del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMLMV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo hasta 75.000 SMLMV, al momento de la expedición de la póliza.	Duración del contrato.
Calidad de los bienes		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	X		Veinte (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato
Calidad del suministro de repuestos		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato Un (1) año más (modificable)
Otras.		X		

16. ANEXOS- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

1. Anexo No. 01, Análisis de riesgos y forma de mitigarlo
2. Análisis del sector (incluye cotizaciones)

17. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, concordado con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA	
VERIFICACIÓN	CAPACIDAD JURIDICA	X	HABILITA/INHABILITA
	EXPERIENCIA	X	HABILITA/INHABILITA

	CAPACIDAD FINANCIERA	**NA**	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD TÉCNICA	**X**	HABILITA/INHABILITA
	CAPACIDAD ORGANIZ ACIONAL	**NA**	HABILITA/INHABILITA
	OTRO	**NA**	
	CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)	**NA**	PUNTUACIÓN
	PONDERACIÓN CALIDAD	**NA**	PUNTUACIÓN
	PRECIO	**X**	HABILITA/INHABILITA
	RELACIÓN COSTO – BENEFICIO	**NA**	VALORACIÓN MONETARIA
	CALIFICACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL	**NA**	PUNTUACIÓN
	OTRO	**NA**	

No obstante, lo anterior, la Entidad determinará la propuesta de menor precio tomando la sumatoria de los unitarios, toda vez que el valor total de la propuesta siempre será la suma **ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (11.150.000,00),** que corresponde al valor del presupuesto oficial. Lo anterior, teniendo en cuenta que el suministro requerido se determina de acuerdo con la demanda del mismo, por parte de la Entidad contratante.

18. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO – COMPONENTE TECNICO

NOMBRE: NORALVA VARGAS BERNAL **CARGO:** secretaria de Despacho – Secretaría de Planeación	**FIRMA:**

19. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE JURÍDICO

NOMBRE: MICHAEL STEVEEN FONTECHA PARRADO **CARGO:** Profesional contratado – secretaria de Planeación	**FIRMA:**

20. Vo.bo. Impuesto a las ventas y estudio del sector

SONIA CLARET MARTINEZ RODRIGUEZ Profesional Contratado Secretaría General Vo.bo. Impuesto a las ventas y elaboración Estudio del sector	**FIRMA:**

21. RESPONSABLE VERIFICACION BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSION MUNICIPAL

NOMBRE: YEFERSSON LOPEZ AVILA **CARGO:** Profesional Universitario de Banco de Programas y Proyectos	**FIRMA:**
NOMBRE: NORALVA VARGAS BERNAL **CARGO:** Secretaria de Despacho – Secretaría de Planeación	**FIRMA:**